

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O
APERTURA DE LAS CARRETERAS EN EL AMBITO DE SUS JURISDICCION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILÍ**



Conste por el presente documento el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Ayabaca**, domicilio en calle Plaza N° 107- Ayabaca, RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde CPC. Darwin Ivani Quinde Rivera, identificado con DNI. N° 41198746, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILÍ**, con RUC N° 20177840646, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 107 - Jililí, Distrito de Jililí, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, debidamente representado por su alcalde Don **MARCO ANTONIO CHINCHAY ESPINOZA** identificado con DNI N° **03127528**, a quién se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo provincial integral, sostenible, promoviendo la Inversión Pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.



1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derechos públicos que, entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población.
Sus atribuciones y autonomía política administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".



1.3 Para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida, en forma conjunta o indistintamente, a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o la **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
 - Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
 - Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
 - Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
 - Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".
 - Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O
APERTURA DE LAS CARRETERAS EN EL AMBITO DE SUS JURISDICCION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI**



- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, "Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo N° 431-2020-EF, "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
- Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01.
- Directiva N° 002-2021-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias



Las normas legales citadas incluyen, de ser el caso, sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el apoyo interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD, para reunir esfuerzos en actividades que permitan la ejecución del MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LOS TRAMOS de Mantenimiento: Bellavista alta – la capilla; Bellavista - Melchorita – Jilili; Jilili - Seguiche - Hualambi - Arada Baja. - Carpintería –Paltos de Anchalay -Cucuyas alto; Cucuyas Alto - Cucuyas Bajo; Carpintería - Mayancoca-Anchalay. Cucuyas Bajo; Paltos de Anchalay – Anchalay. Apertura: Pite - Tres Cruces; Mayancoca- Miramar – Seguiche; Arada Alta - Paltos de Anchalay; Limón – Quebrada de Lindero - Sicchez Pampa, motivo por el cual se pide el apoyo en maquinaria a través de este convenio de 120 días calendarios.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Facilitar la maquinaria que cuenta LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en calidad de apoyo, para el mejoramiento y apertura de los tramos indicados.

4.1.2. Efectuar, a través de las instancias correspondientes, la Dirección técnica y supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que juzgue convenientemente, como resguardo del patrimonio estatal.

4.1.3. Realizar las acciones de coordinación y seguimiento con LA **MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ejecución del mantenimiento y apertura de vías. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de las instancias correspondientes, realizará la verificación y seguimiento de la elaboración del expediente técnico,

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O
APERTURA DE LAS CARRETERAS EN EL AMBITO DE SUS JURISDICCION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILÍ**



vigilando que los recursos transferidos sean invertidos conforme al cronograma, plazos y fines previstos. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designará a el/los profesionales que serán acreditados ante LA MUNICIPALIDAD.

4.2 LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:



4.2.1 A la suscripción del presente convenio respecto de la maquinaria que dará apoyo a LA MUNICIPALIDAD, la misma se compromete al uso y devolución de maquinaria entregada, en el periodo señalado y en estado operativo.



4.2.2 Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y operatividad de la maquinaria prestada en calidad de apoyo, si ocurriera algún riesgo de paralización de actividades en ejecución.



4.2.3 Sujetarse a las disposiciones emanadas por la Supervisión técnica de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

4.2.4 Deberá supervisarse en forma periódica la maquinaria, verificando mantenimientos, instrucción al conductor en mantenimiento y operación, para ver evaluar el cumplimiento del cuidado de la unidad.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

5.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD será exclusiva responsabilidad del ALCALDE DISTRITAL, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.



5.2. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD, será la única responsable por a ocurrencia de accidentes, actos de sabotaje y otros ocasionados a la maquinaria de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL durante el tiempo de permanencia bajo la administración de esta.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de ciento veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, este podrá ser excepcionalmente prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Original podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda al Convenio coordinado, acordado y suscrito por ambas partes, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de DIEZ (10) días calendarios u por ameritar hechos nuevos que justifiquen la modificación del presente convenio.

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O
APERTURA DE LAS CARRETERAS EN EL AMBITO DE SUS JURISDICCION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI**

Así mismo, podrá considerarse la suscripción de un nuevo Convenio, bajo similares condiciones, por un periodo igual o diferente, siempre que involucre un ejercicio fiscal distinto al presente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

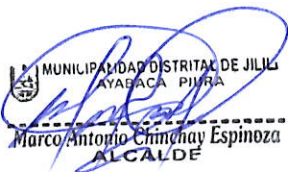
- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio de APOYO INTERINSTITUCIONAL.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio de cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO de Apoyo Interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que para sus suscripciones no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos (4) ejemplares igualmente validos a los 20 días del mes de JUNIO del año 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JILILI
AYABACA PIURA
Marco Antonio Chinchay Espinoza
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C. DANIEL IVÁN CHAVEZ RIVERA
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL